



**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 29 DE ABRIL DE 2025, CONCURREN EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (EN ADELANTE PRODECON) UBICADAS EN AV. INSURGENTES SUR, NÚMERO 954, COLONIA INSURGENTES SAN BORJA, C.P. 03100, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A QUE HACEN REFERENCIA LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (EN ADELANTE LEY GENERAL); LA LICENCIADA NITZIA GRISEL GUTIÉRREZ SOLANO, DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA (DE CONFORMIDAD CON LAS FUNCIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL MANUAL ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL; Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NÚMERO PRODECON/OP/077/2023, SUSCRITO POR EL ENTONCES TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE EL 25 DE MAYO DE 2023); EL LICENCIADO DIEGO TENORIO FLORES, SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y ARCHIVO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5, APARTADO B, FRACCIÓN V Y 14, FRACCIÓN III DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y EL OFICIO NO. PRODECON/SG/186/2025, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025; ASÍ COMO EL LICENCIADO ALFONSO QUIROZ ACOSTA, JEFE DE OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE (DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO); DE IGUAL FORMA, SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ILHUITÉMOC HERNÁNDEZ VALADÉS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, PARA EL DESAHOGO DE LO SIGUIENTE:

Justificación de la presente sesión extraordinaria.

Se hace referencia al **"DECRETO por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal"**, publicado en *Diario Oficial de la Federación*, el 20 de marzo de 2025, mediante el cual se abrogaron la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015 y sus modificaciones posteriores; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 9 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada el 26 de enero de 2017 y se emiten, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, conforme a la reforma del artículo 37 fracción XV, de la Ley Orgánica, las facultades en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales pasaron a formar parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; y de su órgano administrativo desconcentrado denominado **Transparencia para el Pueblo**; lo anterior. De acuerdo con lo establecido en el **"DECRETO**





por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y se expide el Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo.”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, el 21 de marzo del mismo año.

De lo antes expuesto, resulta preciso señalar que la celebración de la presente sesión extraordinaria se encuentra plenamente justificada, acorde con los artículos 20, fracción I, 39, 40 y 139 de la Ley General vigente. En ese sentido, se someten a consideración de este Comité de Transparencia las ampliaciones del plazo legal para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 330024225000049, 330024225000050 y 330024225000051, requeridas por la Secretaría General.

De igual manera, el órgano colegiado realizará el análisis de las siguientes documentales:

- Versiones públicas elaboradas por la Dirección de Asuntos Laborales; unidad administrativa perteneciente a la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1.2 del Manual Específico de Organización de la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional, en relación con el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- Versiones públicas elaboradas por la Dirección de Recursos Materiales de los contratos y los convenios que serán publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Por lo tanto, se advierte que los asuntos que serán analizados por este órgano colegiado tienen como finalidad desahogar las solicitudes de acceso a la información en tiempo y forma, dentro de los plazos establecidos en la normatividad en materia de transparencia, proteger la información que recae en el supuesto de clasificación y dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia; lo anterior de acuerdo con lo estipulado en la Ley General vigente.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum. Se encuentran presentes de manera virtual, las personas integrantes del Comité de Transparencia de la PRODECON, conforme a lo siguiente:

- Licenciada Nitzia Grisel Gutiérrez Solano, en su carácter de Directora de Transparencia y Encargada de la Unidad de Transparencia y de los asuntos correspondientes al Comité de Transparencia.
- Licenciado Diego Tenorio Flores, en suplencia de la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos.
- Licenciado Alfonso Quiroz Acosta, en su carácter de Jefe de Oficina de Representación en la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Por lo anterior, se hace constar la participación de las personas integrantes y el quórum legal para sesionar.

2. Aprobación del orden del día. Se procede a dar lectura del orden del día conforme a los puntos





siguientes:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Informe de la designación del suplente de la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos.
4. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia:
 - i. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación de la ampliación del plazo legal para la atención de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 330024225000049, 330024225000050 y 330024225000051 requeridas por la Secretaría General.
 - ii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Asuntos Laborales en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1.2 en el Manual Específico de Organización de la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional y en relación con el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
 - iii. Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Recursos Materiales, de los contratos y los convenios números
PRODECON/SG/DGA/C03/2025, PRODECON/SG/DGA/C04/2025,
PRODECON/SG/DGA/C05/2025, PRODECON/SG/DGA/C06/2025,
PRODECON/SG/DGA/C07/2025, PRODECON/SG/DGA/C08/2025,
PRODECON/SG/DGA/C09/2025, PRODECON/SG/DGA/C10/2025,
PRODECON/SG/DGA/C12/2025, PRODECON/SG/DGA/C13/2025,
PRODECON/SG/DGA/C14/2025, PRODECON/SG/DGA/C15/2025,
PRODECON/SG/DGA/C16/2025, PRODECON/SG/DGA/C17/2025,
PRODECON/SG/DGA/C18/2025, PRODECON-AGS-01/2025, PRODECON-BC-02/2025,
PRODECON-BCS-03/2025, PRODECON-CDMX-04/2025, PRODECON-CDMXSF-05/2025,
PRODECON-CHIS-06/2025, PRODECON-CHIH-07/2025, PRODECON-COL-08/2025,
PRODECON-DGO-09/2025, PRODECON-MEX-10/2025, PRODECON-GTO-11/2025,
PRODECON-GRO-12/2025, PRODECON-HGO-13/2025, PRODECON-MICH-15/2025,
PRODECON-MOR-16/2025, PRODECON-NAY-17/2025, PRODECON-OAX-19/2025,
PRODECON-PUE-20/2025, PRODECON-QRO-21/2025, PRODECON-QROO-22/2025,
PRODECON-SLP-23/2025, PRODECON-SLP-MOD01-23/2024, PRODECON-SIN-24/2025,





PRODECON-SON-25/2025, PRODECON-TAB-26/2025, PRODECON-TAB-MOD01-26/2024, PRODECON-TAB-MOD02-26/2024, PRODECON-TAMPS-27/2025, PRODECON-VER-28/2025, PRODECON-YUC-29/2025 y PRODECON-QROO-CHE-30/2025.

Una vez leído el orden del día, se aprueba por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia.

3. Informe de la designación del suplente de la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos.

Se hace del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente que el Lic. Diego Tenorio Flores, con nombramiento del 1º de abril de 2025, como Subdirector de Contratos y Archivo, de la Dirección de Recursos Materiales adscrita a la Dirección General de Administración; fue designado como suplente de la persona responsable del Área Coordinadora de Archivos mediante oficio número PRODECON/SG/186/2025, suscrito por la Licda. Fabiola Correa Jiménez, Encargada de la Secretaría General.

4. Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.

- i. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación o revocación de la ampliación del plazo legal para la atención de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 330024225000049, 330024225000050 y 330024225000051, requeridas por la Secretaría General.**
 - a. El 02 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto los artículos 41 fracciones II, IV y X; y 133 de la Ley General, la Unidad de Transparencia turnó a la Secretaría General las solicitudes de acceso a la información con números de folios 330024225000049, 330024225000050 y 330024225000051, mediante las cuales se solicitó lo siguientes:

Solicitud de acceso a la información con número de folio 330024225000049:

"Se solicita conforme a derecho y obligaciones de la unidad de transparencia la información referente a: Los nombramientos de primer y segundo nivel de la estructura de la Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones con fecha del 16 de marzo de 2025, en lo particular a las Direcciones de Área, firmados y aprobados por el titular de la unidad de control administrativo y Contrataciones públicas. Esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 bis del reglamento interior de la SHCP.

Asimismo se solicita los CVs de las personas que se encuentran cubriendo dicha posición. Y la referencia de sus últimos tres empleos en materia de gobierno federal y en el ámbito tecnológico.

Finalmente, copia de los perfiles de puesto.

Gracia" (sic)

Solicitud de acceso a la información con número de folio 330024225000050:





"Se solicita amablemente las razones de renuncia exhibida en los casos de fecha del 18 de marzo al 31 de marzo del total de renunciaciones solicitadas en la prodecon:

- total de renunciaciones. - total de renunciaciones forzadas donde la responsable retiró el celular del personal violentando sus derechos.*
- total de renunciaciones forzadas amenazando la integridad del personal.*
- total de renunciaciones donde se señalaron instrucciones del titular como causa de la baja forzadas. - total de personal que ingreso ocupando las plazas renunciadas.*
- total de personal pendiente de contratar o vacantes a cubrir de dicho periodo.*
- cvs de las personas que entraron.*
- resultados de las evaluaciones realizadas de acuerdo al procedimiento de ingreso de la prodecon.*
- Pronunciamiento de la oficina de representación en la prodecon, ante las renunciaciones masivas, y violentación de los derechos de los empleados y actuar del titular en funciones de la Prodecon.*

Gracias

Gracias" (sic)

Solicitud de acceso a la información con número de folio 330024225000051:

Por este medio se solicita el Programa de Capacitación Anual o similar para el año 2025, y que será licitado a través de la plataforma CompraNet. Gracias." (sic)

- b. El 14 de abril de 2025, la Secretaría General, mediante el oficio número PRODECON/SG/233/2025, de la misma fecha, solicitó a la Unidad de Transparencia la ampliación del plazo legal para atender las solicitudes de acceso a la información antes citadas, de conformidad con los argumentos siguientes:

*"En atención a las solicitudes de información con folios **330024225000049**, **330024225000050** y **330024225000051**, y con fundamento en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respetuosamente se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia la presente petición de prórroga para atender los requerimientos de información mencionados.*

Lo anterior en virtud de que la Dirección de Recursos Humanos, unidad administrativa a la que fueron turnadas las solicitudes mencionadas, enfrenta actualmente una sobrecarga de trabajo que imposibilita su atención dentro de sus plazos establecidos. Como ejemplo de ello, se menciona la elaboración de una base de datos solicitada por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la SHCP la cual requirió la concentración de recursos humanos y técnicos del área para su atención puntual, lo que propició el tener que recorrer los periodos de trabajo en las actividades ordinarias programadas tales como: Cálculo de Nómina, acciones relativas al Servicio Social, Registro Único de Servidores Públicos, Programa Anual del Trabajo, por mencionar algunos" (sic)

Derivado de lo anterior, es posible advertir que la Secretaría General, al ser la unidad administrativa competente para dar atención a las solicitudes en comento, se encuentra imposibilitada de entregar la información requerida en el plazo original de 20 días hábiles, debido





a las cargas de trabajo que presenta la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la mencionada Dirección General (consistentes en la elaboración de la base de datos solicitada por la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto de la SHCP, Cálculo de Nómina, acciones relativas al Servicio Social, Registro Único de Servidores Públicos y el Programa Anual del Trabajo); por lo que, requiere la ampliación del plazo legal para dar atención a las solicitudes en cuestión, a fin de realizar una búsqueda razonable y exhaustiva de la información en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta y así estar en posibilidad de localizar y proporcionar las expresiones documentales que pudieran dar atención a cada uno de los requerimientos formulados. Lo anterior con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 19 de la Ley General.

- c. En ese sentido, el plazo referido podrá ampliarse, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley General, que a la letra señala:

"Artículo 134. (...)

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento." (sic)

Con base en lo anterior, la unidad administrativa motiva adecuadamente la necesidad de ampliar el plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 330024225000049, 330024225000050 y 330024225000051; por lo cual, por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia se procede a emitir el siguiente acuerdo:

CT09SE.29.04.25/i

Primero. De conformidad con los artículos 40, fracción II y 134, segundo párrafo de la Ley General, se **CONFIRMA** la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 330024225000049, 330024225000050 y 330024225000051, requeridas por la Secretaría General.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Secretaría General, para los efectos procedentes.

Tercero. Se instruye a la Unidad de Transparencia que haga del conocimiento de las personas solicitantes el presente acuerdo, en el cual se aprueba la ampliación del plazo legal para dar atención a las solicitudes de acceso a la información con números de folio 330024225000049, 330024225000050 y 330024225000051.





ii. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Asuntos Laborales en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 1.2 en el Manual Específico de Organización de la Dirección General Jurídica y de Planeación Institucional y en relación con el artículo 40 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.**

- a. El 24 de abril de 2025, la Dirección de Asuntos Laborales, a través del oficio número PRODECON/OP/DGJPI/DAL/057/2025, solicitó a la Unidad de Transparencia, someter a consideración del Comité de Transparencia para su análisis, las versiones públicas correspondientes a: 1) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 07 de marzo de 2024. 2) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 27 de mayo de 2024. 3) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 29 de mayo de 2024. 4) Oficio de comisión del 31 de mayo de 2024. 5) Constancia de hechos del 3 de junio de 2024. 6) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 19 de junio de 2024. 7) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 16 de julio de 2024. 8) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 27 de septiembre de 2024. 9) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 29 de octubre de 2024. 10) Minuta de reunión de trabajo de 15 de noviembre de 2024. 11) Formato de Remisión interno de la Prodecon del 26 de noviembre de 2024.

Lo anterior, a efecto de que estos documentos puedan ser ofrecidos como prueba e integrados en determinado juicio laboral que derivó de la relación laboral entre una persona física y esta PRODECON, de acuerdo con lo siguiente:

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; me permito solicitar su apoyo a efecto de que, por su conducto, se sometan a consideración y aprobación del Comité de Transparencia las versiones públicas de los siguientes documentos:

CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
1	Formato de remisión Interno de la Prodecon de 07 de marzo de 2024.	- Número de formato de remisión interno. - Folio del libro de gobierno. - Número de expediente. - Nombre de persona física en calidad de contribuyente.
2	Formato de remisión Interno de la Prodecon de 27 de mayo de 2024.	- Número de formato de remisión interno. - Folio del libro de gobierno. - Número de expediente. - Nombre de persona física en





CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
		calidad de contribuyente.
3	Formato de remisión Interno de la Prodecon de 29 de mayo de 2024.	- Número de formato de remisión interno. - Folio de gobierno. - Número de expediente. - Nombre de persona moral en calidad de contribuyente. - Número de oficio.
4	Oficio de comisión del 31 de mayo de 2024.	- Número de expediente. - Nombre de persona moral en calidad de contribuyente. - Número de oficio de comisión. - Nombre de persona física en calidad de representante legal. - RFC de persona moral.
5	Constancia de hechos del 3 de junio de 2024.	- Número de expediente. - Nombre de persona moral en calidad de contribuyente. - Nombre de persona física en calidad de representante legal. - Número de oficio de comisión. - Número de folio. - Firma de persona física.
6	Formato de remisión Interno de la Prodecon de 19 de junio de 2024.	- Número de formato de remisión interno. - Folio del libro de gobierno. - Número de expediente. - Nombre de persona física en calidad de contribuyente.
7	Formato de remisión Interno de la Prodecon de 16 de julio de 2024.	- Número de formato de remisión interno. - Folio del libro de gobierno. - Número de expediente. - Nombre de persona física en calidad de contribuyente. - Números de créditos fiscales. - Número de acuse de respuesta.
8	Formato de remisión Interno de la Prodecon de 27 de septiembre de 2024.	- Número de formato de remisión interno. - Folio de gobierno. - Número de expediente. - Nombre de persona física en calidad de contribuyente.

[Firma manuscrita]





CONSECUTIVO	DOCUMENTOS	DATOS TESTADOS
9	Formato de remisión Interno de la Prodecon de 29 de octubre de 2024.	- Número consecutivo de remisión. - Folio de gobierno. - Número de expediente. - Nombre de persona moral en calidad de contribuyente. - Número de folio. - Número de oficio.
10	Minuta de reunión de trabajo de 15 de noviembre de 2024.	- Número de folio vinculados al contribuyente en calidad de persona física o moral. - Número de expediente vinculados al contribuyente en calidad de persona física o moral.
11	Formato de Remisión interno de la Prodecon del 26 de noviembre de 2024.	- Número consecutivo de remisión. - Folio de gobierno. - Número de expediente. - Nombre de persona física en calidad de contribuyente. - Número de oficio - Número de folio.

Lo anterior, toda vez que del análisis a las documentales se identificó que las mismas contienen información confidencial, conforme lo siguiente:

Número de formato de remisión interno, folio del libro de gobierno, folio de gobierno, número de expediente, número de folio número consecutivo de remisión, número de oficio, número de oficio de comisión, número de crédito fiscal y número de acuse de respuesta.	Fundamentación: Artículos 115 primer y tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Refieren a clave única que se encuentra directamente vinculada con los contribuyentes, por lo que el divulgar dicha información se podría obtener información relacionada con su situación fiscal; por lo tanto, recae en el supuesto de confidencialidad.
Nombre de persona física en calidad de contribuyente o representante legal.	Fundamentación: Artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

X
38
/A





	Motivación: El nombre de persona física en calidad de contribuyente, es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra inserto, por lo que su protección resulta necesaria.
Nombre de persona moral en calidad de contribuyente	Fundamentación: Artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El nombre de persona moral en calidad de contribuyente se considera confidencial toda vez que, de acuerdo con el principio de finalidad, esta Procuraduría obtuvo dicha información para realizar determinadas facultades, por lo que, en el caso que nos ocupa no existe relación con el juicio laboral en cuestión.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona moral	Fundamentación: Artículos 115 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de una persona moral recae en el supuesto de confidencialidad toda vez que dicho dato fue recabado por esta Procuraduría de la Defensa del Contribuyente con una finalidad diversa al juicio laboral aperturado, por lo que no existe una vinculación directa con el titular de la información; en ese sentido, la divulgación del dato, lo hace plenamente identificable, por lo que, persiste su confidencialidad.
Firma	Fundamentación: Artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: La firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona; por lo que resulta confidencial ya que su publicidad identifica o hace identificable a una persona.





Cabe precisar que, dichas documentales serán ofrecidas como probanza a efecto de acreditar el carácter de confianza de la persona servidora pública, (...) dentro del expediente laboral número (...), radicado en (...), a fin de salvaguardar los intereses y las obligaciones de esta Procuraduría. Por lo cual, se considera necesario proteger toda la información de carácter confidencial en términos de los preceptos legales anteriormente referidos, finalmente, para mejor proveer se adjuntan al presente oficio diversas documentales en versión íntegra y pública.

..." (sic)

- b. Al respecto, de la revisión realizada a las versiones públicas ofrecidas a este cuerpo colegiado, se observa que la Dirección Asuntos Laborales, clasificó información que recae en el supuesto de confidencialidad, tales como número de formato de remisión interno, folio del libro de gobierno, folio de gobierno, número de expediente, número de folio número consecutivo de remisión, número de oficio, número de oficio de comisión, número de crédito fiscal, número de acuse de respuesta, nombre de persona física en calidad de contribuyente y representante legal, nombre de persona moral en calidad de contribuyente, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona moral y firma. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c. Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede al análisis de los datos correspondientes a:

c1. Número de formato de remisión interno, folio del libro de gobierno, folio de gobierno, número de expediente, número de folio, número consecutivo de remisión, número de oficio, número de oficio de comisión, número de crédito fiscal y número de acuse de respuesta: Corresponden a claves alfanuméricas o series numéricas únicas e irrepetibles utilizadas por esta PRODECON o designadas por otra institución gubernamental; que se encuentran exclusivamente relacionadas con sus titulares y personas autorizadas; o bien fueron proporcionadas por personas físicas y morales en calidad de contribuyentes, para que este sujeto obligado ejerciera sus atribuciones sustantivas. En otras palabras, los mencionados datos podrían hacer identificables a los contribuyentes, revelar cuestiones de su esfera privada y/o divulgar información respecto a su situación fiscal; motivo por el cual recaen en el supuesto de confidencialidad. Aunado a lo anterior, resulta preciso mencionar que la información descrita no se encuentra relacionada con el juicio laboral promovido en contra de esta PRODECON, por lo cual resulta procedente la clasificación.

Ahora bien, resulta preciso señalar que, en el caso de la documental Minuta de Reunión de Trabajo del 15 de noviembre de 2024, no se tiene certeza si el número de expediente corresponde a una persona física o moral en calidad de contribuyente, y a efecto de no violentar la información





que recaiga en los supuestos de confidencialidad, se realizó la clasificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 115, primer y tercer párrafo de la Ley General.

c2. Nombre de personas físicas en calidad de contribuyentes y representante legal: es la designación o denominación exclusiva que se le da a una persona y mediante el cual es individualizada por el Estado y en sociedad; en ese sentido, es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad, en virtud de que hace a una persona física plenamente identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad; por lo cual, al ser un dato personal de un particular resulta procedente su protección.

c3. Nombre de personas morales en calidad de contribuyentes: refiere a las palabras, letras, símbolos y/o caracteres que conforman la denominación de una sociedad, que permiten individualizarla y distinguirla de otras y que se encuentra debidamente reconocida ante la autoridad. En el caso concreto, la persona moral acudió a esta PRODECON en calidad de contribuyente para la resolución de alguna controversia con las autoridades fiscales. En ese orden de ideas, la información que se proporciona recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que, de darlo a conocer se haría plenamente identificable al contribuyente

En relación con lo señalado, y a fin de robustecer lo anterior es importante señalar la tesis aislada con el rubro **PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD**, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se determina:

"El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de





privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno Décima Época

Materias(s): Tesis Aislada (Constitucional)

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Tipo: Aislada" (Sic)

c4. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de una persona moral en calidad de contribuyente: Recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que dicho, dato fue recabado por esta PRODECON para ejercer determinadas atribuciones; por lo que, no existe una vinculación directa entre el titular del dato y el juicio laboral aperturado; en ese sentido, a través de este se podría proporcionar información perteneciente al contribuyente que recae en el supuesto de confidencialidad o bien se le podría hacer identificable.

c5. Firma de una persona física en calidad de contribuyente: es un conjunto de rasgos propios de su titular, los cuales buscan que esta no pueda ser reproducida por otra persona, por lo cual, se considera un dato personal. En ese orden de ideas la firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada.

Por lo anterior, una vez analizada la clasificación de confidencialidad invocada por la Dirección de Asuntos Laborales, respecto a los datos protegidos en las versiones públicas que se ofrecerán como prueba en determinado juicio laboral, por unanimidad de las personas integrantes del Comité de Transparencia, se procede a emitir el siguiente acuerdo:

CT09SE.29.04.25/ii

Primero. De conformidad con los artículos 40, fracción II y 139 de la Ley General, se **CONFIRMA** la confidencialidad de la información testada en las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Asuntos Laborales, referentes al 1) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 07 de marzo de 2024. 2) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 27 de mayo de 2024. 3) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 29 de mayo de 2024. 4) Oficio de comisión del 31 de mayo de 2024. 5) Constancia de hechos del 3 de junio de 2024. 6) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 19 de junio de 2024. 7) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 16 de julio de 2024. 8) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 27 de septiembre de 2024. 9) Formato de remisión Interno de la Prodecon de 29 de octubre de 2024. 10) Minuta de reunión de trabajo de 15 de noviembre de 2024. 11) Formato de Remisión interno de la Prodecon del 26 de noviembre de 2024; correspondiente al número de formato de remisión interno, folio del libro de gobierno, folio de gobierno, número de expediente, número de folio número consecutivo de remisión, número de oficio, número de oficio de comisión, número de crédito fiscal, número de acuse





de respuesta, nombre de persona física en calidad de contribuyente y representante legal, nombre de persona moral en calidad de contribuyente, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona moral y firma. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección de Asuntos Laborales para los efectos procedentes.

iii. **Presentación, discusión y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Recursos Materiales, de los contratos y los convenios con números PRODECON/SG/DGA/C03/2025, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C03/2025, PRODECON /SG/DGA/C04/2025, PRODECON /SG/DGA/C05/2025, PRODECON/SG/DGA/C06/2025, PRODECOM/SG/DGA/C07/2025, PRODECON/SG/DGA/C08/2025, PRODECON/SG/DGA/C09/2025, PRODECON/SG/DGA/C10/2025, PRODECON/SG/DGA/C12/2025, PRODECON/SG/DGA/C13/2025, PRODECON/SG/DGA/C14/2025, PRODECON/SG/DGA/C15/2025, PRODECON/SG/DGA/C16/2025, PRODECON/SG/DGA/C17/2025, PRODECON/SG/DGA/C18/2025, PRODECON-AGS-01/2025, PRODECON-BC-02/2025, PRODECON-BCS-03/2025, PRODECON-CDMX-04/2025, PRODECON-CDMXSF-05/2025, PRODECON-CHIS-06/2025, PRODECON-CHIH-07/2025, PRODECON-COL-08/2025, PRODECON-DGO-09/2025, PRODECON-MEX-10/2025, PRODECON-GTO-11/2025, PRODECON-GRO-12/2025, PRODECON-HGO-13/2025, PRODECON-MICH-15/2025, PRODECON-MOR-16/2025, PRODECON-NAY-17/2025, PRODECON-OAX-19/2025, PRODECON-PUE-20/2025, PRODECON-QRO-21/2025, PRODECON-QROO-22/2025, PRODECON-SLP-23/2025, PRODECON-SLP-MOD01-23/2024, PRODECON-SIN-24/2025, PRODECON-SON-25/2025, PRODECON-TAB-26/2025, PRODECON-TAB-MOD01-26/2024, PRODECON-TAB-MOD02-26/2024, PRODECON-TAMPS-27/2025, PRODECON-VER-28/2025, PRODECON-YUC-29/2025 y PRODECON-QROO-CHE-30/2025**

a. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 65, fracciones XXV y XXVI de la Ley General; la Dirección de Recursos Materiales, mediante el oficio número PRODECON/SG/DGA/DRM/699/2025, de fecha 28 de abril del 2025, manifestó lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracciones XXV y XXVI (anteriormente 70, fracciones XXVII y XXVIII) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitamos el apoyo de esa Unidad de Transparencia con la finalidad de someter al Comité de Transparencia de este sujeto obligado, la versión pública de los siguientes instrumentos jurídicos:

NO.	NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO	OBJETO
1	PRODECON/SG/DGA/C03/2025	SERVICIO ESPECIALIZADO DE HOSPEDAJE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS





2	PRODECON/SG/DGA/MOD01/C03/2025	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRODECON/SG/DGA/C03/2025 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO DE HOSPEDAJE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS
3	PRODECON /SG/DGA/C04/2025	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO IP Y VIDEOCONFERENCIAS
4	PRODECON /SG/DGA/C05/2025	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA RED LAN Y WLAN
5	PRODECON/SG/DGA/C06/2025	SERVICIO INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD OPERATIVA DEL CONTROL DE ACCESO, ASISTENCIA Y VIDEOVIGILANCIA DE LA PRODECON
6	PRODECOM/SG/DGA/C07/2025	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ALTERNO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE
7	PRODECON/SG/DGA/C08/2025	SERVICIO ADMINISTRADO DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
8	PRODECON/SG/DGA/C09/2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELÉCTRONICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025
9	PRODECON/SG/DGA/C10/2025	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO ALTERNO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE
10	PRODECON/SG/DGA/C12/2025	SERVICIO DE INTERNET PARA OFICINAS REMOTAS DE LA PRODECON
11	PRODECON/SG/DGA/C13/2025	SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO
12	PRODECON/SG/DGA/C14/2025	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO PERSONAL Y PERIFÉRICOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES
13	PRODECON/SG/DGA/C15/2025	LICITAMIENTO ZOOM
14	PRODECON/SG/DGA/C16/2025	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE OPERACIÓN TECNOLÓGICA
15	PRODECON/SG/DGA/C17/2025	SERVICIOS ADMINISTRADO DE FOTOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
16	PRODECON/SG/DGA/C18/2025	SERVICIO INTEGRAL DE CONTINUIDAD PERATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES
17	PRODECON-AGS-01/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES
18	PRODECON-BC-02/2025	SUBARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





19	PRODECON-BCS-03/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
20	PRODECON-CDMX-04/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO
21	PRODECON-CDMXSF-05/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA CIUDAD DE MÉXICO
22	PRODECON-CHIS-06/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE CHIAPAS
23	PRODECON-CHIH-07/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
24	PRODECON-COL-08/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA
25	PRODECON-DGO-09/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE DURANGO
26	PRODECON-MEX-10/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO
27	PRODECON-GTO-11/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
28	PRODECON-GRO-12/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE GUERRERO
29	PRODECON-HGO-13/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE HIDALGO
30	PRODECON-MICH-15/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
31	PRODECON-MOR-16/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE MORELOS
32	PRODECON-NAY-17/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE NAYARIT

[Firma manuscrita]





33	PRODECON-OAX-19/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE OAXACA
34	PRODECON-PUE-20/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE PUEBLA
35	PRODECON-QRO-21/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
36	PRODECON-QROO-22/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
37	PRODECON-SLP-23/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
38	PRODECON-SLP-MOD01-23/2024	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
39	PRODECON-SIN-24/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE SINALOA
40	PRODECON-SON-25/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE SONORA
41	PRODECON-TAB-26/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE TABASCO
42	PRODECON-TAB-MOD01-26/2024	PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE TABASCO
43	PRODECON-TAB-MOD02-26/2024	SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE TABASCO
44	PRODECON-TAMPS-27/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS
45	PRODECON-VER-28/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE VERACRUZ

[Firma manuscrita]





46	PRODECON-YUC-29/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE YUCATÁN
47	PRODECON-QROO-CHE-30/2025	ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CHETUMAL

Toda vez que, del análisis a la documentación antes indicada, se identificó que la misma contiene información confidencial acorde con lo siguiente:

Datos testados	Fundamento y Motivación
RFC	Fundamento: Artículos 115, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial y debe protegerse.
Domicilio particular de personas físicas	Fundamento: Artículos 115, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se advierte que el domicilio de persona física recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que, además de ser su domicilio fiscal, es el domicilio en el que habitualmente residen. En ese sentido, el domicilio es un atributo de la personalidad, es decir, es una característica propia en virtud de la cual se tiene conocimiento del lugar de permanencia del individuo, por lo que su difusión no aporta a la rendición de cuentas ni al acceso a la información; por el contrario, su divulgación no autorizada transgrede la privacidad de la persona.
Datos bancarios de personas morales	Fundamento: Artículos 115, tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP). Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para

[Firma manuscrita]





	<i>identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.</i>
<i>Datos bancarios de personas físicas y morales</i>	<i>Fundamento: Artículos 115, primer y tercer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</i> <i>Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria; así como el nombre de la institución bancaria de personas físicas y morales constituyen datos confidenciales, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros que eligieron los particulares para celebrar contratos, y que sirven para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.</i>
<i>Firma electrónica personas físicas y morales)</i>	<i>Fundamento: Artículos 115, párrafos primero y tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</i> <i>Motivación: Deberá entenderse como la firma electrónica es un archivo digital que identifica a la persona física o moral para realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras dependencias gubernamentales y privadas y que está relacionada de forma directa con información fiscal, por lo cual debe de evitarse su revelación.</i> <i>Nota:</i> Respecto al contrato PRODECON/SG/DGA/C05/2025, resulta preciso señalar que la firma electrónica del proveedor es visible en la versión pública de los Anexos Técnicos del Contrato Marco (hoy Acuerdo Marco), el cual puede ser consultado en la siguiente liga de acceso: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/acuerdos-marco <i>No obstante lo anterior, se informa que para el instrumento generado por este organismo, resulta procedente la protección de la firma electrónica del proveedor en cuestión al no ser la misma que en el contrato marco (hoy acuerdo marco) y de acuerdo con la motivación anteriormente señalada.</i>
<i>Clave Única de Registro de Población</i>	<i>Fundamento: Artículos 115, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública</i>





	(LGTAIP) y 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: La Clave Única de Registro de Población, se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que, la CURP está considerada como información confidencial; siendo esta la causa razón del por qué debe testarse dicho dato.
Número identificador electrónico del Acta de Nacimiento o folio de Acta de Nacimiento	Fundamento: Artículos 115, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Serie numérica de veinte dígitos para el control y diferenciación de las impresiones de cada formato, asignado de forma electrónica por los servicios tecnológicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), el cual puede verificarse en línea a través de la liga https://www.gob.mx/ActaNacimiento/validacionActa/ y que, al ser ingresado, redirecciona a diversos datos personales del registrado(a), tal es, el caso del sexo, la CURP, datos de afiliación, etc. Por lo cual, debe protegerse este dato y evitarse su revelación.
Número de Credencial para Vota	Fundamento: Artículos 115, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: El número de la credencial de elector es un código de identificación único e irrepetible asociado a determinado ciudadano en el padrón electoral; por lo tanto, dicho folio recae en el supuesto de clasificación y debe protegerse.

La solicitud en comento se realiza a efecto de que esta Dirección de Recursos Materiales, cumpla en tiempo y forma con la actualización en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, correspondiente al primer trimestre del 2025.





- b. Ahora bien, del análisis de las versiones públicas de los documentos antes referidos, se observa que la Dirección de Recursos Materiales, clasificó información que recae en el supuesto de confidencialidad, tal como el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas que no tienen la calidad de servidores públicos, la firma electrónica de personas físicas en calidad de servidores públicos y personas morales, así como el domicilio de personas físicas, datos bancarios, Número identificador electrónico del acta de nacimiento o folio del acta de nacimiento, CURP y número de credencial para votar. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c. Dado lo antes expuesto, el Comité de Transparencia procede al análisis de los datos correspondientes a:

c1. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas: Es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad, fecha de nacimiento, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto, es un dato personal de carácter confidencial.

Al respecto, es importante precisar que, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC, con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.

En ese sentido, el artículo 79, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye una infracción en materia fiscal. Bajo ese orden de ideas, es incuestionable que el Registro Federal de Contribuyentes es un dato personal y, por tanto, información confidencial que debe protegerse.

Ahora bien, cabe resaltar que el RFC de personas físicas en calidad de servidores públicos que suscribieron los contratos se dejan visibles; toda vez que, de conformidad con el formato cargado en el SIPOT correspondiente al "ART. - 70 - XXVIII - CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS", dicho dato es público; en virtud de que su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos y autoriza a los mencionados servidores públicos a celebrar instrumentos jurídicos públicos.

c2. Firma electrónica: Para el caso de personas físicas es un dato electrónico que refiere a un medio de identificación único e intransferible que a través de un archivo digital identifica al titular de esta, constituido por un archivo seguro y cifrado que incluye la firma caligráfica y en ocasiones elementos vinculados con el iris de ojo, huellas dactilares de pulgares o la totalidad de los dedos de cada una de las manos, así como otros datos personales. Por lo tanto, se advierte que la firma electrónica de personas físicas es un dato que está vinculado a la identidad de su propietario.





Para el caso de personas morales el dar a conocer la firma electrónica violentaría su esfera privada; toda vez que, la misma es utilizada entre otras cosas, para tramitar los Certificados de Sello Digital (CSD), poder emitir facturas y para suscribir contratos y otro tipo de documentos.

En ese sentido, a través de dicha información, el titular, representante legal o cualquier persona autorizada puede realizar trámites en el Servicio de Administración Tributaria y en otras entidades gubernamentales y privadas; asimismo se advierte que dicho dato se encuentra relacionado de forma directa con información fiscal, por lo cual debe evitarse su revelación.

En ese orden de ideas cabe señalar la fracción XIII del artículo 2 y la fracción VI del artículo 8 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada las cuales señalan lo siguiente:

"Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

XIII. Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

...

Artículo 8. Para efectos del artículo 7 de esta Ley, la firma electrónica avanzada deberá cumplir con los principios rectores siguientes:

...

VI. Confidencialidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, garantiza que sólo pueda ser cifrado por el firmante y el receptor." (sic)

De lo antes expuesto, se considera procedente clasificar la firma electrónica de las personas físicas y morales; toda vez que es información que únicamente le corresponde a su titular y a las personas autorizadas.

Ahora bien, resulta preciso señalar que el contrato **PRODECON/SG/DGA/C05/2025**, contiene los anexos del contrato marco denominado **Arrendamiento de Equipo para Red LAN y WLAN**, en el cual está visible la firma del proveedor que celebró el contrato con esta PRODECON. En ese sentido, se advierte que dichos anexos son públicos y se encuentran disponibles en el siguiente hipervínculo: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/acuerdos-marco/arrendamientos>

Ahora bien, este Comité de Transparencia advirtió que la firma electrónica del proveedor del contrato **PRODECON/SG/DGA/C05/2025**, es distinta a la contenida en el anexo del contrato marco; por lo cual al no encontrarse en una fuente de acceso público y de no vulnerar datos de

6 X
A





particulares que recaen en el supuesto de confidencialidad, se considera procedente su clasificación.

c3. Domicilio de personas físicas: Recae en el supuesto de confidencialidad; toda vez que, refiere al lugar donde residen habitualmente para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, o a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se pudieran localizar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Código Civil Federal.

En ese sentido, el domicilio se considera como dato que se vincula directamente con la persona que reside en el, ya que refleja cuestiones de la vida privada de particulares; de igual forma, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que nadie podrá ser molestado en su domicilio sin que existe un mandato por la autoridad competente. Derivado de lo anterior resulta procedente la protección del domicilio de personas físicas.

c4. Datos bancarios (Institución bancaria, sucursal, cuenta y CLABE): Corresponde al nombre de la institución financiera que eligió determinada persona física o moral para celebrar actos contractuales; así como, al conjunto de caracteres numéricos utilizados por la institución financiera para identificar las cuentas y contratos de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por lo cual, dicha información debe ser protegida.

c5. Número identificador electrónico del acta de nacimiento o folio del acta de nacimiento: Corresponde a una serie numérica única e irrepetible que refiere al acta de nacimiento de una persona física, de la cual se puede obtener datos como: lugar y fecha de nacimiento, CURP e información respecto a su parentesco. Derivado de lo anterior se considera procedente proteger el dato en cuestión; toda vez que, a través de este se pueden obtener datos personales que recaen en el supuesto de confidencialidad y es deber de este sujeto obligado no vulnerar la esfera privada de una persona física.

c6. Clave Única de Registro Poblacional (CURP): Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.







c7. Número de credencial para votar: Corresponde a una secuencia numérica única y exclusiva asignada a determinados ciudadanos; por lo que de divulgarse se podría identificar a un particular del resto y mediante la cual se podría obtener datos personales de la credencial para votar.

Derivado de lo anterior, una vez analizadas las versiones públicas de los contratos y los convenios en cuestión, elaboradas por la Dirección de Recursos Materiales; por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia, se procede a emitir el siguiente acuerdo:

CT09SE.29.04.25/iii

Primero. De conformidad con los artículos 40, fracción II y 139 de la Ley General, se **CONFIRMA** la confidencialidad de la información testada en las versiones públicas elaboradas por la Dirección de Recursos Materiales, referentes a los contratos y convenios con números: PRODECON/SG/DGA/C03/2025, PRODECON/SG/DGA/MOD01/C03/2025, PRODECON/SG/DGA/C04/2025, PRODECON/SG/DGA/C05/2025, PRODECON/SG/DGA/C06/2025, PRODECON/SG/DGA/C07/2025, PRODECON/SG/DGA/C08/2025, PRODECON/SG/DGA/C09/2025, PRODECON/SG/DGA/C10/2025, PRODECON/SG/DGA/C12/2025, PRODECON/SG/DGA/C13/2025, PRODECON/SG/DGA/C14/2025, PRODECON/SG/DGA/C15/2025, PRODECON/SG/DGA/C16/2025, PRODECON/SG/DGA/C17/2025, PRODECON/SG/DGA/C18/2025, PRODECON-AGS-01/2025, PRODECON-BC-02/2025, PRODECON-BCS-03/2025, PRODECON-CDMX-04/2025, PRODECON-CDMXSF-05/2025, PRODECON-CHIS-06/2025, PRODECON-CHIH-07/2025, PRODECON-COL-08/2025, PRODECON-DGO-09/2025, PRODECON-MEX-10/2025, PRODECON-GTO-11/2025, PRODECON-GRO-12/2025, PRODECON-HGO-13/2025, PRODECON-MICH-15/2025, PRODECON-MOR-16/2025, PRODECON-NAY-17/2025, PRODECON-OAX-19/2025, PRODECON-PUE-20/2025, PRODECON-QRO-21/2025, PRODECON-QROO-22/2025, PRODECON-SLP-23/2025, PRODECON-SLP-MOD01-23/2024, PRODECON-SIN-24/2025, PRODECON-SON-25/2025, PRODECON-TAB-26/2025, PRODECON-TAB-MOD01-26/2024, PRODECON-TAB-MOD02-26/2024, PRODECON-TAMPS-27/2025, PRODECON-VER-28/2025, PRODECON-YUC-29/2025 y PRODECON-QROO-CHE-30/2025; correspondiente al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas que no tienen la calidad de servidores públicos, la firma electrónica de personas físicas en calidad de servidores públicos y personas morales, así como el domicilio de personas físicas, datos bancarios, número identificador electrónico del acta de nacimiento o folio del acta de nacimiento, CURP y número de credencial para votar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115, primer y tercer párrafo de la Ley General y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Segundo. Se instruye a la Unidad de Transparencia que notifique el presente acuerdo a la Dirección de Recursos Materiales, para los efectos procedentes.





No habiendo más que manifestar, siendo las 18:00 horas del día en que se actúa, los integrantes del Comité de Transparencia así lo reconocen y autorizan, para hacer constancia, así como para los efectos legales a que haya lugar.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Licda. Nitzia Grisela Gutiérrez Solano
Directora de Transparencia y
Encargada de la Unidad de
Transparencia

Lic. Diego Tenorio Flores
Subdirector de Contratos y Archivo
En suplencia de la persona responsable del Área
Coordinadora de Archivos

Lic. Alfonso Quiroz Acosta
Jefe de Oficina de Representación en la
Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Lic. Ilhuitémoc Hernández Valadés
Secretario Técnico del Comité de
Transparencia

Firmas del Acta de la Novena Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia, celebrada el 29 de abril de 2025.



